

ORIGINAL

CONTRATO No. CEL-4679-S

GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, de este domicilio, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que se denominará "CEL" o "LA COMISIÓN", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el punto III de la sesión de Junta Directiva No. 3327, celebrada el 15 de enero de 2009; y el punto VII de la Sesión de Junta Directiva No. 3527 celebrada el día 5 de julio de 2012, por una parte y por la otra;

LUIS ALBERTO SEGOVIA BONILLA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único de la sociedad que gira con la denominación CORPORACIÓN DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a realizar los servicios de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, UBICADOS EN OFICINA CENTRAL DE CEL", de conformidad a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios comprende ejecutar un plan sistemático de mantenimiento preventivo que incluya todas las computadoras e impresores, sujetos a mantenimiento, localizados en Oficina Central.

ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato; son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriere en todos, los siguientes documentos y prevalecerán en el orden indicado:

- a. La garantía de cumplimiento de contrato;
- b. Oferta de la contratista y sus documentos;
- c. Términos de Referencia respectivas;

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA
RECIBIDO
15 AUG 2012 9:45am
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

Contrato No. CEL-4679-S-1



En caso de discrepancia entre estos documentos prevalecerá lo establecido en el contrato y sus modificaciones si las hubiere.

ARTÍCULO 4º . CARACTERISTICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

DEFINICION DE EQUIPOS INSTALADOS

- a) Cada computadora personal ó portátil deberá definirse incluyendo los siguientes componentes: Unidad de Procesamiento Central con todos sus dispositivos instalados (tarjeta de red, tarjeta de vídeo interna, unidad de disco compacto, Unidad de DVD, Unidad de almacenamiento secundario, multidemía, teclado, ratón y/o bocinas y monitor.
- b) Impresores matriciales.
- c) Impresores de Inyección.
- d) Impresores láser
- e) Plotter

ARTÍCULO 5º. FRECUENCIAS Y FECHAS PROGRAMADAS

El mantenimiento preventivo del equipo informático de Oficina Central se realizará durante los meses comprendidos entre Septiembre y Noviembre de 2012.

La rutina mínima de mantenimiento preventivo requerida, deberá considerar los siguientes pasos:

1. Mantenimiento preventivo computadoras personales
 - Limpieza general externa del equipo ((incluye todos los dispositivos externos y monitor).
 - Limpieza interna del CPU
 - Lubricación y limpieza de ventiladores del chasis y microprocesador
 - Prueba de todos los dispositivos de almacenamiento secundario
 - Verificación de conflictos en puertos e interruptores
 - Verificación del uso adecuado de la memoria (administrador de tareas)
 - Escaneo y defragmentación del disco duro en caso que sea necesario
 - Chequeo interno de baterías CMOS
 - Chequeo de voltaje de la fuente y aspirado
 - Ejecución de utilitario CCleaner
 - Verificación de actualización de Antivirus y AntiSpyware Institucional



2. Mantenimiento preventivo computadoras portátiles

Según las rutinas especificadas por el fabricante para equipos portátiles DELL, IBM, Toshiba y Compaq.

3. Mantenimiento preventivo de impresores matriciales

- Verificación del estado del cabezal
- Verificación del estado de la cinta
- Limpieza de cabezales
- Limpieza del gabinete externo
- Limpieza interna
- Lubricaciones específicas recomendadas por el fabricante
- Verificación del tractor
- Alineación

4. Mantenimiento preventivo de impresores láser o inyección

- Limpieza de componentes internos
- Limpieza del gabinete externo
- Revisión del mecanismo de manejo del papel
- Revisión del cartucho de tinta
- Alineado
- Limpieza de sensores de papel, de rodillos
- Limpieza de boquillas

5. Plotter

- Revisión y limpieza interna y externa, de acuerdo a recomendaciones de los fabricantes para HP Officejet 800ps (2), HP T1120 (1) y T1100 (1).
- Verificación de fecha de vencimiento de cabezales y tintas de plotters
- Verificación de niveles de tintas.
- Verificación de uso de cabezales.

ARTÍCULO 6°. INSPECCIÓN DEL AMBIENTE EN QUE ESTÁN INSTALADOS LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

El personal de la contratista ejecutará verificación que el ambiente en el que están instalados los equipos sea el adecuado, utilizando los criterios que la Comisión le defina.

ARTÍCULO 7°. REGISTRO DEL MANTENIMIENTO

El personal de la contratista deberá registrar el mantenimiento preventivo aplicado en cada equipo de cómputo en el formulario que la Comisión le defina para ese fin.



Diariamente, la Contratista deberá remitir a la Unidad de Informática Institucional, clasificado por dependencia, los formularios debidamente llenos y firmados por el técnico que brindó el mantenimiento, por el usuario que recibe el trabajo y el técnico del Área de Mantenimiento y Soporte Técnico de la Unidad de Informática Institucional.

ARTICULO 8°. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los técnicos asignados, para realizar el mantenimiento preventivo deberán apegarse al siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8:00am a 12:30m luego de 1:15pm a 4:00pm

Se verificará el cumplimiento del horario establecido.

ARTÍCULO 9°. LISTADO DE EQUIPOS

La Contratista podrá verificar el inventario del equipo reportado, el cual se detalla a continuación:

ITEM	EQUIPOS	Oficina Central
1	Computador personal	308
2	Computador portátil	98
3	Impresoras matriciales	5
4	Impresor de inyección	47
5	Impresor láser	11
6	Plotter	4

Las marcas de las computadoras son IBM, Lenovo, Hewlett Packard, Compaq, DELL y otras.

Las cantidades pueden variar en más o menos diez por ciento ($\pm 10\%$).



ARTÍCULO 10°. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Comisión pagará a la contratista por la prestación de los servicios el monto total de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,581.00). Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Dicho monto será cancelado, mediante un solo pago directo, que será cancelado posteriormente al servicio recibido a satisfacción de CEL, previa presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, debidamente autorizado por el jefe del Área de Mantenimiento y Soporte Técnico de la Unidad de Informática Institucional, acompañado de una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

CEL pagará en un plazo máximo de veintiún días (21) después que la contratista presente, en el Departamento de Tesorería, ubicada en la Oficina Central de la Comisión, la documentación correspondiente al pago del servicio ejecutado, completa y debidamente autorizados por el jefe del Área de Mantenimiento y Soporte Técnico de la Unidad de Informática Institucional.

ARTÍCULO 11°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 439 y al Específico de Gasto 54301.

ARTÍCULO 12°. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una fianza como garantía de cumplimiento de contrato emitida por un Banco o compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y aceptable a CEL, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$458.10), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia durante el plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato hasta su liquidación.

Dicha garantía deberá presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales, ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.



ARTÍCULO 13°. MATERIALES

Todos los materiales a utilizar para la prestación de mantenimiento serán proveídos por la contratista deberán ser de la mejor calidad disponible.

ARTÍCULO 14°. DAÑOS EN LOS EQUIPOS

Cualquier daño originado a un equipo de la Comisión por personal de la contratista, deberá ser reparado o sustituido por otro similar, cien por ciento (100%) bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 15°. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDO

El contratista dotará a su personal técnico del siguiente equipo de protección.

1. Lentes para proteger los ojos de polvo o virutas
2. Mascarillas para polvo o para gases
3. Pulseras antiestáticas
4. Zapatos de seguridad

Antes de iniciar los trabajos la Comisión impartirá una charla al personal directamente asignado al mantenimiento preventivo sobre normas de seguridad industrial para personal tercerizado con una duración máxima de 30 minutos.

La asistencia a esta charla es obligatoria.

ARTÍCULO 16°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el ingeniero Hugo Deleón, Jefe de Área de Mantenimiento y Soporte Técnico de la Unidad de Informática Institucional.

ARTÍCULO 17°. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del



plazo señalado, CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 18°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerara como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 19°. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (C.A), dará por liquidado el contrato y devolverá la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 20°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 21° VIGENCIA

El presente contrato entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta su liquidación, según el artículo 19° de este contrato.



En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

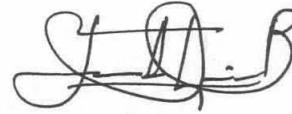
En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)




Gregorio Antonio Ávila Castillo
Apoderado General Administrativo

Corporación Digital, S.A. de C.V.



Luis Alberto Segovia Bonilla
Administrador Único

CORPORACION DIGITAL, S.A DE C.V.



Contrato No. CEL-4679-S-8

En . . .



la ciudad de San Salvador, las once horas del día trece de agosto de dos mil doce- Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, COMPARECEN: Por una parte el ingeniero GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, de este domicilio, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, en esta ciudad, a las doce horas del día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, y sustituido dicho Poder a favor del ingeniero GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, por Acta Notarial otorgada a las catorce horas del día treinta y uno de julio de dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada Claudia María Cruz Zelaya; para que éste ejerza dicho poder conforme a derecho y sin limitación alguna, en ausencia del ingeniero Contreras Lemus, y siempre que el ingeniero Ávila Castillo se encuentre desempeñando las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión, por acuerdo de su Junta Directiva.; b) Punto Séptimo de Junta Directiva, de la sesión número tres mil quinientos veintisiete celebrada el día cinco de julio de dos mil doce, por medio del cual, la Comisión acordó nombrar al ingeniero Ávila Castillo, Director Ejecutivo en Funciones mientras dure la ausencia del ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, durante el período del siete al catorce de agosto de dos mil doce; y c) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte LUIS ALBERTO SEGOVIA BONILLA, de años de edad, empleado, de este domicilio, a quien en este acto conozco e identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación en su carácter de administrador único y representante legal de la sociedad que gira con la denominación de CORPORACIÓN DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos cero seis nueve ocho-uno cero uno-siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Modificación de la Escritura pública de modificación del pacto social de de la Sociedad con incorporación integra del nuevo texto del pacto social, otorgada en esta Ciudad, a las trece horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de la licenciada MIRNA JANETH RAUDA, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero CIENTO VEINTE del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en la que consta que la sociedad CORPORACIÓN DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., fue constituida, según escritura de Constitución, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios de la notario ADA ATRICIA ECHEGOYEN DE CABEZAS, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECINUEVE del libro MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades; que la denominación y domicilio de la sociedad son los anteriormente relacionados y que su plazo es indeterminado, que la representación legal, judicial o extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponden al Administrador Único, quien será electo para un periodo de siete años, b) Certificación extendida por la licenciada MARINA ANTONIETA CARPINTERO DE SEGOVIA, Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cual consta que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada en el Acta numero veintitrés de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en San salvador, a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil once, en la cual se trataron asuntos de carácter ordinario y extraordinario; y en su punto único de carácter ordinario se acordó la elección del Administrador único Propietario Único y el Administrador Único Suplente, habiendo sido electo el compareciente como administrador Único Propietario, para un periodo de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la referida credencial en el Registro de Comercio, habiéndose inscrito al número CIENTO OCHO del libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS del registro de sociedades, el día diecinueve de septiembre del año dos mil once; por consiguiente pudiendo comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominado " LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE-

S, que consta de veintiún artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en el aparecen, el cual en sus partes principales establece que el contratista se obliga a realizar los servicios de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO UBICADOS EN OFICINA CENTRAL DE CEL" de conformidad a lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales. El mantenimiento preventivo del equipo informático de Oficina Central se realizará durante los meses comprendidos entre Septiembre y Noviembre de dos mil doce. La Comisión pagará a la contratista por la prestación de los servicios el monto total de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto será cancelado, mediante un solo pago directo, que será cancelado posteriormente al servicio recibido a satisfacción de CEL, previa presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, debidamente autorizado por el jefe del Área de Mantenimiento y Soporte Técnico de la Unidad de Informática Institucional, acompañado de una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato. CEL pagará en un plazo máximo de veintiún días después que la contratista presente, en el Departamento de Tesorería, ubicada en la Oficina Central de la Comisión, la documentación correspondiente al pago del servicio ejecutado, completa y debidamente autorizados por el jefe del Área de Mantenimiento y Soporte Técnico de la Unidad de Informática Institucional. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notaria, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

